



Oficio No. SCVS-IRP-2019-00052260-O
Portoviejo, 25 de julio de 2019

Asunto: Trámite de Denuncia

Sr. Gilles Pepin

Accionista de la compañía INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN

Email: hernan_angulo@hotmail.es

Presente.-

De mi consideración:

Dentro del trámite de denuncia signada con el No. D-2019-003, interpuesta por el señor **GILLES PEPIN**, con cédula de ciudadanía No. 1313903286, quien comparece por sus propios derechos en calidad de accionista de la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**, en contra de **CHARLES CLAIRE DANIELLE, DELGADO ALVIA RONAL PASTOR**, Gerente General y Presidente respectivamente de la citada compañía y señor accionista **CHARLES VESTERLED ERIK**, este despacho procede a notificar el contenido de la providencia de fecha 22 de julio del año 2019; a las 09h54, emitida por la señora Intendente de Compañías de Portoviejo, la misma que transcribo a continuación:

DENUNCIA N° D-2019-003.- INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, REGIONAL PORTOVIEJO.- DESPACHO.- En el cantón Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 22 días del mes de julio del año 2019; a las 09h54.- En la prosecución del trámite de la denuncia ingresada a esta Institución el 23 de abril del 2019, con el número 25748-0041-2019, formulada por el señor **GILLES PEPIN**, con cédula de ciudadanía No. 1313903286, quien comparece por sus propios derechos en calidad de accionista de la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**, en contra de **CHARLES CLAIRE DANIELLE, DELGADO ALVIA RONAL PASTOR**, Gerente General y Presidente respectivamente de la citada compañía y señor accionista **CHARLES VESTERLED ERIK**, mediante la cual denuncia "...El señor **MARCEL CLOUTIER**, estuvo casado legalmente con la señora **CLAIRE DANIELLE CHARLES**, dentro de la sociedad y matrimonio adquirieron 255 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar dentro de la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**. El señor **MARCEL CLOUTIER**, viaja para radicarse fuera del país, desde febrero del 2016, por problemas graves de salud, falleciendo con fecha **27 de noviembre de 2016**, a las 01h00 de la madrugada, en Montreal-Canadá, tal como lo establece el respectivo certificado de deceso, debidamente legalizado, traducido y apostillado para el reconocimiento legal en el Ecuador. **Con fecha 30 de noviembre de 2016 (TRES DIAS DESPUES DE SU FALLECIMIENTO)** existe una transferencia de acciones de la señora **CLAIRE DANIELLE CHARLES**, DE 250 acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar, suscrita en conjunto con su esposo fallecido 3 días después, beneficiando a su hijo el señor **ERICK CHARLES VESTERLED**, transfiriendo dichas acciones y convirtiéndolo así en el mayor accionista y el de toma de decisiones de la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**. Otra particularidad es que el presidente de la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**, con fecha **27 de noviembre de 2016 (EL MISMO DIA DEL FALLECIMIENTO)**, procede a notificar en el libro de acciones y accionistas la transferencia de acciones de fecha 30 de noviembre de 2016, por lo que existiría una incompatibilidad dentro de las fechas, teniendo en cuenta que el señor tuvo una fecha de deceso el día 27 de noviembre de 2016 a la 01h00 en Canadá y no en Ecuador..."; "...solicito la inspección a la compañía



INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN, con número de RUC: 1391763565001, específicamente en los libros de socios y accionistas, mediante la cual se verifique la transferencia de acciones y toda la documentación que sirvió de soporte para esta transferencia denunciada...", en tal virtud, para **RESOLVER**, se considera: **PRIMERO:** Que luego de la declaración de procedibilidad y calificación de la denuncia efectuada por la Intendente de Compañías, Regional Portoviejo, mediante providencia del 15 de mayo de 2019, a las 09:59, tomando como base legal lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para la Recepción y Trámites de Denuncias; posteriormente, con fecha 17 de mayo del 2019, a las 09H50, se procedió con la diligencia de reconocimiento de firma y rúbrica, insertada por el denunciante en la calidad que comparece, en el escrito de denuncia antes mencionado, conforme lo disponen los artículos 7 y 8 del citado Reglamento. **SEGUNDO:** En acto seguido, con sujeción a lo dispuesto a la Unidad de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante providencia de fecha 17 de mayo del 2019, se ordenó realizar la inspección a la compañía denominada **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**, con la finalidad de verificar los hechos denunciados; posteriormente, se emitió el Informe de Control N° SCV-IRP-UCI-AI-2019-09 del 04 de junio del 2019, mediante el cual se emitieron las siguientes observaciones: "...1.- La compañía notificó el **07 de diciembre de 2016**, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a través del portal web institucional –Sistema de Notificación de Transferencia, la transferencia de 255 acciones entre la señora **CLAIRE DANIELLE CHARLES** como cedente y **ERICK CHARLES VESTERLED** como cesionario, en la que se registra que la fecha en libro de la transferencia es **27 de noviembre de 2016**, lo cual no guarda correspondencia con la fecha del registro en el Libro de Acciones y Accionistas, ya que la referida transferencia fue inscrita el **30 de noviembre de 2016**.- 2.- La carta de cesión de acciones adjunta a la notificación de la transferencia de las 255 acciones realizadas a través del portal web institucional, es de fecha **30 de noviembre de 2016** y está suscrita por los señores: **MARCEL CLOUTIER** y **CLAIRE DANIELLE CHARLES** como cedentes y **ERICK CHARLES VESTERLED** como cesionario, sin embargo durante la inspección no fue exhibida, en su reemplazo se presentó como respaldo de la transferencia de las 255 acciones registradas en el Libro de Acciones y Accionistas el 30 de noviembre de 2016, una carta de transferencia de acciones suscrita por los señores: **MARCEL CLOUTIER** y **CLAIRE DANIELLE CHARLES** como cedentes y **ERICK CHARLES VESTERLED** como cesionario la misma que tiene fecha **03 de noviembre de 2016**. 3.- Como parte de la denuncia se adjunta certificado de defunción del señor **MARCEL JOSEPH CLOUTIER**, certificado como "...fotocopia es igual a su original..." por el Notario Séptimo del cantón Manta, en el que consta que el referido señor falleció en Montreal el **27 de noviembre de 2016 a las 01h00**, sin embargo, la carta de cesión de acciones notificada a través del portal web Institucional fue suscrita por el señor **MARCEL CLOUTIER** como cónyuge de la cedente, el **30 de noviembre de 2016**, es decir tres días después de su deceso.", (la cursiva me pertenece) en cumplimiento del artículo 9 del Reglamento antes invocado. **TERCERO.-** Las conclusiones del Informe de Control antes citado, fueron notificadas a las partes, mediante oficios No. SCVS-IRP-2019-00036965-O y No. SCVS-IRP-2019-00036956-O del 10 de junio del 2019, a fin de que puedan formular descargos u observaciones, conforme lo preceptúa el artículo 9 inciso segundo del invocado Reglamento. **CUARTO:** En armonía con lo preceptuado en el artículo 9 inciso 4 del Reglamento para la Recepción y Trámites de Denuncias, la funcionaria encargada de Secretaría General de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, con Memorando No. SCVS-IRP-2019-0720-M del 21 de junio del 2019, remite dicho expediente de denuncia con todo lo actuado, a la funcionaria responsable de la Unidad de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de ésta institución, a efecto de verificarse los descargos u observaciones presentados, conforme lo establece el inciso Quinto del artículo 9 de nombrado Reglamento. **QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Art. 9 inciso quinto del citado Reglamento, la funcionaria responsable de la Unidad de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, remitió el expediente íntegro de la denuncia, conjuntamente con el Informe de Control No. SCV-IRP-UCI-AI-2019-14 de fecha 04 de julio del 2019, adjunto en el Memorando No. SCVS-IRP-2019-0764 M de fecha 04 de julio del 2019, del cual se extrajeron las siguientes conclusiones: "1.- Dentro del trámite de denuncia presentada por el señor Gilles Pepin, en calidad de accionista propietario del 1,25% del capital social de la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN** en contra de los señores **CLAIRE DANIELLE CHARLES**, **ERICK CHARLES VESTERLED** y **RONALD PASTOR DELGADO ALVIA**, gerente general, accionista y presidente, respectivamente, de la compañía de la referencia, se establecieron observaciones que le fueron comunicadas a las partes para que formulen sus descargos y observaciones. 2. Los documentos presentados por la parte denunciada, no constituye descargo a las observaciones, ya que no subsanan las inconsistencias, relacionadas con las



cartas de transferencias y con la inscripción en el libro de acciones y accionistas, respecto de la información presentada a ésta institución. (La cursiva me pertenece), a la funcionaria responsable de la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, a efecto de emitir su pronunciamiento jurídico y recomendación. **SEXTO:** En el informe jurídico, contenido en el Memorando No.SCVS-IRP-2019.0807-M de fecha 16 de julio del 2019, emitido por la Unidad de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías, Regional Portoviejo, se recomienda remitir copias certificadas del expediente de Denuncia No. D-2019-003, al Intendente Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional, a fin de que se emita pronunciamiento respecto de la pertinencia de poner en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, los hechos denunciados, de conformidad con lo estipulado en los Arts. 446 de la Ley de Compañías y Art. 13 del Reglamento para la Recepción, Sustanciación y Trámite de Denuncias emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **SÉPTIMO:** Mediante sumilla de fecha 18 de julio del 2018, contenida en el Memorando No.SCVS-IRP-2019.0814-M de fecha 17 de julio del 2019, la suscrita Intendente de Compañías de Portoviejo, dispone proceder con el archivo de la denuncia, y autoriza proseguir con la recomendación realizada por la Unidad de Actos Societarios y Disolución mediante Memorando No.SCVS-IRP-2019.0807-M de fecha 16 de julio del 2019; por lo expuesto y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento para la Recepción y Trámites de Denuncias, se **RESUELVE:** a) Disponer el **ARCHIVO** de la denuncia No. D-2019-003, referente a la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**; b) Remitir copias certificadas del expediente íntegro de denuncia No. D-2019-003, referente a la compañía **INMOBILIARIA MIRADOR SAN JOSE S.A. INMIRSAN**, a la Intendencia Nacional de Procuraduría y Asesoría Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a efecto de que se emita criterio jurídico sobre la procedencia de poner en conocimiento los hechos denunciados, ante el Ministro Fiscal, conforme lo preceptuado en el Art. 446 de la Ley de Compañías; c) Remitir el expediente íntegro de la denuncia D-2019-003, al Departamento de Archivo y Digitalización de esta Intendencia, para su correspondiente archivo; y, d) Que a través de Secretaría General de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, se notifique a las partes, con el contenido de esta providencia. Cúmplase.- Notifíquese.- Archívese.-Fdo.- Ing. Nathalia Montesdeoca Ormaza, Intendente de Compañías de Portoviejo.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Ab. Juliana Coloma Macías
Secretaría General
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
Exp. 205015